

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

A los efectos que en ella se expresan se
inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la
siguiente orden de la Dirección general de
Obras públicas, publicada en la Gaceta del
día 16 del corriente mes:

Orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección ge-
neral de Obras públicas.—Personal y asun-
tos generales.—Dispuesto por circular de 3
de Julio de 1914 y por el artículo 40 del vi-
gente Reglamento, que por las Jefaturas de
Obras públicas se formularon las propues-
tas de premios reglamentarios a razón de
un Capataz y un Caminero, las que tuvie-
sen a su cargo menos de 1.000 kilómetros
de carretera en conservación y dos Cami-
neros las que tuviesen más de este número,
y resultando:

1.º Que las Jefaturas de Avila, Badajoz,
Logroño, Málaga, Soria y Teruel mani-
fiestan que no hacen propuestas por no exis-
tir Capataces ni Peones camineros en con-
diciones reglamentarias para ser acreedores
a premio.

2.º Que la Jefatura de Orense no ha
hecho propuesta alguna.

3.º Que las de Santa Cruz de Tenerife,
Las Palmas, Alicante, Almería, Cádiz, Ciu-
dad Real, Gerona, Murcia y Sevilla, pro-
ponen sólo a un Capataz y un Peón cami-
nero

4.º Que la de Baleares propone única-
mente a dos Capataces.

5.º Que las de Albacete, Castellón, Cór-
doba, Granada, Guadalajara, Huelva, Hues-
ca, Jaén, Lérida, Palencia, Salamanca, Ta-
rragona, Valencia y Zamora, proponen ma-

yor número de unos y otros, de los que
con arreglo a la citada circular les corres-
ponde el premio.

6.º Que las de Barcelona, Burgos, Cá-
ceres, Coruña, Cuenca, León, Lugo, Ma-
drid, Oviedo, Pontevedra, Santander, Se-
govia, Toledo, Valladolid y Zaragoza, se
han ajustado en sus propuestas a lo dispues-
to en la mencionada circular.

Considerando que no pueden tener en la
actualidad aplicación los preceptos del ar-
tículo 40 del vigente reglamento, por no
existir consignada cantidad suficiente en el
presupuesto, esta Dirección general ha te-
nido a bien disponer:

1.º Que se otorgue un premio de 50 pe-
setas a cada uno de los dos Capataces pro-
puestos por la Jefatura de Baleares, por ser
los únicos que figuran en la misma.

2.º Que igualmente se otorgue un pre-
mio de 50 pesetas a cada uno de los Capa-
taces y otro de 30 a cada uno de los Peones
camineros propuestos por las Jefaturas res-
pectivas y que figuran en la adjunta rela-
ción.

3.º Que a este fin, y con cargo al capí-
tulo único, concepto segundo del presu-
puesto vigente, se libren las siguientes can-
tidades a las Jefaturas de Obras públicas
que a continuación se expresan:

A las de Alicante, Almería, Cádiz, Ciu-
dad Real, Gerona, Murcia, Sevilla, Santa
Cruz de Tenerife y Las Palmas la cantidad
de 80 pesetas a cada una de ellas; a la de
Baleares 100 pesetas, y a las de Albacete,
Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Cór-
doba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadala-
jara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida,
Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Ponteve-
dra, Salamanca, Santander, Segovia, Tarrago-
na, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamo-
ra y Zaragoza la de 110 pesetas a cada una
de ellas; y

4.º Que esta orden se publique en los
BOLETINES OFICIALES de las provincias cita-
das, con la relación de premiados, para sa-
tisfacción de los mismos y estímulo de sus
compañeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y
demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos
años.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Director general,
Zurita.

Señor Ordenador de Pagos de este Minis-
terio.

Relación de Capataces y Camineros a que
nes se concede premio por orden de esta
fecha.

Provincia de Madrid.

Capataz, Tomás Carretero.

Peones: Andrés Berlinches y Félix Rivas
Pérez.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 716.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por este Ayun-
tamiento, y sancionado por la Junta muni-
cipal en 1.º y 26 de Diciembre último, res-
pectivamente, se anuncia subasta pública
para contratar el suministro del petróleo
necesario para el alumbrado público de las
afueras de esta capital, durante el tiempo y
bajo las condiciones que expresan los si-
guientes pliegos:

FACULTATIVAS

1.º El petróleo será refinado, de gran
fluido y de 800 milésimas de densidad, de-
biendo además no producir vapores infla-
mables a una temperatura menor de 35º
o en el termómetro del aparato «Granier»,
y el punto de ebullición 143º, por lo menos.

En el caso de que el petróleo no cubra
los 35º grados en el «Granier», será dese-
chado, incurriendo el contratista en la in-
demnización y demás efectos señalados en
el contrato.

Tampoco excederá el petróleo de 45º de
inflamabilidad, ni de 805 milésimas de den-
sidad.

2.º El petróleo que no satisfaga todas
las condiciones citadas anteriormente, será
desechado en el acto, sin excusa ni pretexto
alguno, por el contratista, imponiéndole por
la primera vez una multa de 500 pesetas,
procediéndose además por la oficina del
servicio a la adquisición de la cantidad de-
sechada, siendo de cuenta del referido con-
tratista el exceso de precio, si lo hubiere,
entre el del contrato y aquel a que se ad-
quiera, quedando sin derecho a indemniza-
ción, caso de resultar mejora entre am-
bos precios; por la segunda 1.000, y por la
tercera, pérdida de la fianza, rescisión del
contrato e indemnización al Excmo. Ayun-

tamiento de los perjuicios que al mismo se
irroguen por faltar a lo estipulado, lleván-
dose a cabo los efectos citados aun en el
caso de que no se encontrara en esta capital
petróleo de las condiciones requeridas.

3.º El contratista se obliga a mantener
en local independiente y con las segurida-
des que señalan las ordenanzas y disposi-
ciones de la autoridad, la cantidad de pe-
tróleo que se juzgue necesaria para el con-
sumo de dos meses, en vasos propios, a
costa del mismo. En dicho local se efectua-
rán las datas a la hora y días que señale el
Jefe del servicio, no pudiendo mantenerse
en el mismo petróleo que reúna condicio-
nes diferentes a las estipuladas en el con-
trato, y estará destinado exclusivamente a
este servicio, pudiendo comprobar la Ofici-
na, cuando lo estime conveniente, el exacto
cumplimiento de lo pactado.

4.º Las condiciones que tenga el petró-
leo y la declaración de si reúne o no las que
se indican en la condición 1.º, serán deter-
minadas por el señor Director del Labora-
torio Municipal, o por el señor Profesor
químico que al efecto designe, y de sus de-
cisiones podrá apelar el contratista única-
mente al Excelentísimo señor Alcalde-Pre-
sidente, que resolverá lo que proceda en
definitiva.

5.º Las muestras del petróleo de cada
data serán tomadas por el señor Director
del Laboratorio o persona que el mismo
indique, recogiendo una botella lacrada y
sellada para la prueba, y otra en iguales
condiciones que se depositará en la Oficina
del servicio para los efectos ulteriores.

6.º Las entregas del petróleo las efec-
tuará el contratista directamente a los sere-
nos de la villa en la proporción que se indi-
que en los vales que al efecto le presenten
los señores Inspectores encargados de la
vigilancia del servicio.

7.º El pago del importe a que ascien-
dan las cantidades del petróleo suminis-
trado por el contratista se efectuará mediante
certificación mensual expedida por el Jefe
del servicio, con el V.º B.º del Excelentí-
simo señor Alcalde-Presidente.

8.º El precio-tipo para la subasta será
de 95 céntimos de peseta cada litro.

9.º Para poder calcular el importe de
la fianza se consideran necesarios para cada
año 84.000 litros; pero si las necesidades
del servicio hicieran precisa mayor canti-
dad, queda obligado el contratista a sumi-

ministrarlo al precio del contrato, no pudiendo exigir indemnización alguna en el caso de que el consumo no llegara al total indicado.

10. El tiempo de duración del contrato será desde la fecha en que se firme la correspondiente escritura hasta el 31 de Diciembre de 1920, quedando obligado el contratista, terminado este plazo, a seguir haciendo el suministro en el mismo precio y condiciones hasta que se celebre nueva subasta, quedando sin derecho a reclamación alguna si antes de su terminación acordara el Excelentísimo Ayuntamiento sustituir este alumbrado por el eléctrico u otro cualquier sistema.

Madrid, 17 de Octubre de 1916.

El Jefe administrativo,
J. García Tejero.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 30 de Marzo de 1917, a las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 95 céntimos de peseta por cada litro, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.990 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la Dirección General de Administración local en iguales horas, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador, a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la

Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 7.980 para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se les satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haya ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los

resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Jefe del servicio de alumbrado, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 9 de Noviembre 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, y no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

El Oficial del Negociado,
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º
El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de petróleo para el alumbrado público de las afueras de esta Capital).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado público de las afueras de esta Capital, hasta 31 de Diciembre de 1920, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Enero de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—81.)

PROGRAMA

de oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Latina de Madrid, conforme al Real decreto de 7 de Diciembre de 1908.

(CONTINUACIÓN.)

DERECHO PENAL

1.

Concepto del Derecho penal.
Fuentes del Derecho penal español.
La retroactividad de la Ley penal en la Ley española.

2.

Concepto del delito.
Proposición, conspiración, tentativa, delito frustrado y delito consumado.
Elementos de todo hecho punible.
Análisis del artículo 1.º del Código penal.

3.

Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

De las circunstancias que existen de la responsabilidad criminal.
Su enumeración.

4.
Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
Circunstancias que atenúan dicha responsabilidad.
Su enumeración.

5.
Costas procesales.
Prisión subsidiaria por la multa en caso de insolvencia.
Qué parte de costas se sustituye por pena personal en caso de insolvencia.

6.
La condena condicional.
Ley vigente en España.
Su exposición.

7.
De las personas responsables civilmente de los delitos y faltas.
Personas responsables civilmente en los casos de exención de responsabilidad criminal.
Orden de solidaridad y mancomunidad en la responsabilidad civil.
Concepto de la pena.
Clasificación de las penas en nuestro Código penal.
Penas de arresto mayor y menor.
Cuándo se reputará afectiva, correccional y leve la pena de multa.
Examen de los artículos 22, 23 y 24 del Código penal.

8.
Del sujeto activo del delito.
Autores, cómplices y encubridores.
Casos en que no se castiga al encubridor.
Su razón de ser.

9.
Concepto de la pena.
Su clasificación en el Código penal.
Aplicación de las penas.
Diferencia entre las penas impuestas a los autores, cómplices y encubridores.
Aplicación de las penas en caso de concurrir circunstancias atenuantes o agravantes, y en los de concurrir ambas en un mismo delito.
Principios que establecen los artículos 78, 79 y 80 del Código penal.

10.
Acumulación de penas sobre un mismo sujeto activo del delito.
Disposición especial del artículo 90 del Código penal, y explicación de su contenido con la reforma introducida por la Ley de 3 de Enero de 1908.

11.
De la extinción de la responsabilidad penal.
Cumplimiento de la misma.
Amnistía e indulto.
Prescripción de los delitos y las faltas.

12.
Idea general de los delitos contra la Constitución del Estado, contra el orden público.
Su enumeración.

13.
Idea general de los delitos de falsificación.
Su enumeración.
Idea y enumeración de los delitos contra las personas.

14.
Libro tercero del Código penal.
De las faltas de imprenta y su penalidad.
Disposiciones de la Ley de 26 de Junio de 1883 sobre rectificaciones o aclaraciones de hechos publicados en los periódicos.

15.
De las faltas contra el orden público y su penalidad.
Real orden de 8 de Noviembre de 1907 relativas a las armas prohibidas.

16.
De las faltas contra las personas y su penalidad.

17.
De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.
Su penalidad.

18.
De las faltas contra la propiedad y su penalidad.
Disposiciones comunes a las faltas.

19.
Examen de las leyes protectoras de la infancia que se han dictado.
Infracciones que castigan y su penalidad.

20.
Ley de Caza.
Especialidad de este delito.
Su penalidad.

21.
Reglamento de la ley de Caza.
Procedimientos y penalidades en lo que afecta a los Juzgados municipales.

22.
Ley de Policía de Ferrocarriles.
Faltas contra la seguridad y contra la conservación.

23.
Contravenciones contra la ley sobre pesas y medidas.
Ley de 8 de Julio de 1892 y decreto de 4 de Enero de 1907, estableciendo su penalidad.

24.
Reforma del Código penal por la ley de 23 de Enero de 1907.
Modificación introducida por esta ley en los artículos del Código penal.

25.
Ley de Emigración.
Exposición de las infracciones que castiga y penalidad impuesta.

26.
Ley de Policía de imprenta.
Exposición de la misma en su aspecto penal.
Sus relaciones con el Código penal.

DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RELACIONES CON EL REGISTRO CIVIL DE ESPAÑA

1.
Concepto del derecho internacional privado.
Su origen y evolución de los principios que le han informado.

2.
Teoría de los Estatutos.
Su exposición y crítica.

3.
Concepto y contenido de cada uno de los Estatutos.
Exposición y crítica.

4.
Legislación vigente relacionada con la teoría de los Estatutos.

5.
Exposición y crítica de los principios que informan las disposiciones de carácter internacional contenidas en la ley y reglamento del Registro civil.

6.
Clasificación de las personas bajo el punto de vista del derecho internacional.
Españoles y extranjeros.
Capacidad jurídica de los extranjeros en España; disposiciones que la regulan.

7.
Modo de adquirir la nacionalidad española.
Examen especial de la naturalización.
Disposiciones relativas a esta materia contenidas en la ley y reglamento del Registro civil.

8.
Modos de perderse la nacionalidad española.
Examen de cada uno de ellos e inscripciones que deberán hacerse en el Registro civil.

9.
Transcripción de las certificaciones de nacimientos, matrimonios y defunciones de los Registros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.
Disposiciones vigentes en esta materia.

10.
Nacimientos ocurridos en el extranjero que deberán inscribirse en el Registro civil.

11.
Inscripción de los nacimientos ocurridos en buque nacional durante la navegación.
Modo de hacerse y trámites que deben seguirse, según los distintos casos.

12.
El matrimonio ante el derecho internacional.
Legislación aplicable, según los casos.
Acuerdos de la Conferencia internacional de La Haya.

13.
Matrimonios celebrados por españoles en el extranjero que deberán inscribirse en el Registro.

14.
Dónde, cómo y en qué caso deberán hacerse la inscripción de los matrimonios entre extranjeros celebrados fuera de España.
Documentos necesarios para ello.

15.
Ejecución de sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.
Variedad de sistemas legislativos y exposición del adoptado en España.
Ejecutorias que deberán inscribirse en el Registro civil.

16.
Defunciones de españoles, ocurridas en el extranjero, que deberán inscribirse en el Registro de la Dirección general.
Dónde debe hacerse la inscripción de los fallecimientos de los extranjeros ocurridos en España.

17.
Modo de hacerse la inscripción de defunción de los militares ocurridas en el extranjero.
Defunciones ocurridas en buque nacional durante la navegación.
Forma y requisitos para su inscripción.

18.
Funcionarios encargados del Registro del estado civil de los españoles fuera del territorio español.

Embajadores.
Agentes diplomáticos.
Cónsules.
Sus principales atribuciones en relación con el Registro del estado civil.

19.
Derechos y obligaciones de los Agentes diplomáticos y consulares de España con relación al Registro de estado civil de los españoles residentes en el extranjero.

20.
Libros de Registro que tienen que llevar los Agentes diplomáticos y Consulares de España, formalidades para la apertura y cierre de los mismos.

21.
Requisitos generales y especiales de las inscripciones que en los libros de Registro hagan los Agentes diplomáticos y consulares de España.
Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

22.
Requisitos, intrínsecos y extrínsecos, que para ser eficaces deben tener las certificaciones expedidas por los Agentes diplomáticos y consulares de España, de las inscripciones de los libros que están a su cargo.

23.
Derechos y obligaciones de los Contadores, Capitanes y Patronos de buques nacionales con relación a las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas durante la navegación.

24.
Procedimiento que deberá seguirse en el caso de que tenga lugar el extravío o destrucción de uno de los ejemplares de los libros de cualquiera sección del Registro que llevan los Agentes diplomáticos y consulares de España.

25.
Legalización de documentos procedentes del extranjero.
Procedimiento para obtenerla.

LEGISLACION DEL IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES, TRANSMISION DE BIENES Y UTILIDADES, TIMBRE DEL ESTADO Y ARANCELES JUDICIALES

1.
Leyes vigentes sobre los impuestos de derechos reales y reglamento para la ejecución de dichas leyes. Contenido general de estas disposiciones.
Especialidad en cuanto a este régimen tributario para las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

2.
Personas que intervienen en la liquidación y pago del impuesto de derechos reales.
Organos centrales y locales.

3.
Agentes auxiliares de la administración del impuesto de derechos reales.
De los Jueces municipales como auxiliares de los órganos de administración; sus obligaciones.
Obligaciones de los Secretarios judiciales como auxiliares del impuesto.

4.
Materia del impuesto de derechos reales.
Actos y contratos sujetos a él.

5. Actos no sujetos al impuesto. Actos y contratos exentos de pago.

6. Penalidad en que incurrir los que perturban o quebrantan la ley fiscal. Sanción penal establecida para los Jueces y auxiliares de los Juzgados.

7. Sumisión al impuesto de Derechos reales de actos que no contribuyen. Exposición del contenido del art. 19 de la Ley.

8. Obligaciones que el reglamento para la ejecución de las leyes del impuesto de Derechos reales impone a los funcionarios judiciales con relación al impuesto. Modificaciones introducidas por la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

9. Breve reseña histórica del Timbre en España. Clases de papel timbrado. Timbres correspondientes a los títulos que se expiden a los Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados municipales. Timbre que debe emplearse en los expedientes gubernativos que se instruyen en el Juzgado municipal a instancia o interés de particulares. Timbre en los libros de conocimientos.

10. Timbre en que han de extenderse las copias de poderes para litigar, las licencias maritales, las copias de las sustituciones o revocaciones de poderes, actas de protesto, testimonios notariales de cualquier documento por exhibición, certificaciones del Registro civil y de la propiedad y testimonios o certificaciones de adjudicación de bienes muebles e inmuebles. Escala o clase de papel que ha de emplearse en los asuntos de jurisdicción contenciosa. Timbre correspondiente a los asuntos de jurisdicción voluntaria.

11. Papel de oficio: asuntos en que se usa; forma en que se reintegra el invertido en el asunto de jurisdicción contenciosa y voluntaria, y en los juicios de faltas. Forma en que reintegra cuando unos litigantes son pobres y otros no, o es parte el Estado. Preferencias del Estado respecto a honorarios y costas para el reintegro del Timbre en asuntos civiles y criminales.

12. Documentos privados que no tienen carácter mercantil. Timbre a que, en principio, están sujetos. Excepciones. Aplicación de la ley del Timbre a los documentos dimanantes de las Provincias Vascongadas y Navarra. Casos y formas en que deben integrarse las copias y testimonios de escrituras expedidas en aquellas provincias, lo mismo que en cualquier otro documento escrito o formalizado en los mismos.

13. Sanciones. Cómo se castiga toda falta u omisión del Timbre correspondiente, en especial la del Timbre móvil de 10 céntimos.

14. Aranceles judiciales para los negocios de

aplicación para los Juzgados y Tribunales municipales.

Derechos asignados al Juez municipal por la primera y posteriores providencias; por cada auto y por las sentencias definitivas; por la declaración de parte, testigo o perito; por ratificaciones, exhortos, requisitorias, suplicatorios, informes, oficios y edictos.

15. Derechos del Juez municipal por la celebración del juicio verbal que debe tener lugar en el desahucio. Costas en el juicio de desahucio, conforme al Real decreto de 15 de Agosto de 1902.

16. Derechos del Juez municipal por la asistencia a subastas, inventarios, ocupación de bienes, inspecciones oculares y depósitos de personas. Derechos por la celebración de cada acto de conciliación y por los juicios verbales. Derechos de los Fiscales municipales por los dictámenes que emitan y por los demás actos y diligencias a que deban concurrir con los Jueces en asuntos civiles.

17. Derechos asignados al Secretario del Juzgado municipal por cada providencia, auto y sentencia; por cada notificación, citación, requerimiento y emplazamiento; por cada nota en el papel de pagos al Estado; por los contratos de inquilinato o en otros documentos, y por la de desglose de documentos.

18. Derechos del Secretario por la consignación de dinero, alhajas o valores; por la diligencia de la entrega de dinero, alhajas o valores a las partes o en Establecimientos públicos. Derechos por cada declaración, ratificación, suplicatorio, exhorto, despacho, mandamiento, certificación, informes, oficios y edictos.

19. Derechos del Secretario del Juzgado municipal por asistencia al juicio de desahucio. Contenido del Real decreto de 15 de Agosto de 1902. Derechos del Secretario por cada hora de ocupación en las subastas, depósito de personas, embargo de bienes y lanzamientos.

20. Derechos del Secretario del Juzgado municipal por la formación de inventarios, ocupación, posesión y descripción de bienes, desahucios, inspección ocular y cotejos. Derechos por la tasación de costas, sus prorrateos, comprobaciones de cuentas, liquidaciones de cargas y de intereses. Derechos por el examen de autos y documentos para la liquidación a que se refiere el epígrafe anterior y por la busca de cualquier juicio o expediente.

21. Derechos del Secretario del Juzgado municipal por cada acto de conciliación que se celebre, por los que no se lleguen a celebrar y derechos cuando el demandado fuere citado por oficio. Derechos en los juicios verbales.

22. Derechos asignados a Alguaciles de los Juzgados municipales por cada citación, requerimiento, diligencia en busca, pases de oficio, asistencia a la celebración de juicios y demás actos a que deban concurrir en estrados.

Derechos por su asistencia a reconocimientos, cotejos, inventarios y otras diligencias análogas. Per cada día y cada noche de guarda de vista.

23. Arancel que rige para los expedientes de informaciones posesorias. Derechos asignados a los Adjuntos.

24. Exposición del contenido del Real decreto de 26 de Diciembre de 1907 sobre aranceles en los Tribunales municipales.

25. Derechos de los Jueces municipales, de los Adjuntos, del Fiscal municipal y Secretario y Alguacil por cada juicio de faltas. (Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA LATINA

Domínguez Arriero (Julán), natural de Paracuellos de Jarama, de estado soltero, profesión carrero, de cuarenta años de edad, hijo de Gabriel y Juana, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 5, entresuelo, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés, para notificarle el auto de prisión contra él dictado. (B.—335.)

Martín Polo (Feliciano), natural de Alameda del Valle (Madrid), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Domingo y Silveria, domiciliado últimamente en la Carretera Baja de San Pablo, 53, segundo, procesado por estafa a Don Antonio Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés, para recibirle declaración indagatoria. (B.—336.)

Carrasco Booillo (Antonio), natural de Montilla (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de José y Florentina, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 41, guardilla, procesado por lesiones a Juana Toro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés, para recibirle declaración indagatoria. (B.—337.)

Fernández Alonso (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de quince años, hijo de Justo y Gervasia, domiciliado últimamente en la calle de Palafox, 9, segundo, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés. (B.—338.)

UNIVERSIDAD
Manuel Legrand Moreno, hijo de José y Francisca, natural de Madrid, de estado soltero, de doce años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de la Santísima Trinidad, núm. 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta. Madrid, 13 de Enero de 1917. José Manuel Puebla. El Secretario, Esteban Unzueta. (B.—339.)

Manuel Legrand Moreno, hijo de José y Francisca, natural de Madrid, de estado soltero, de doce años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de la Santísima Trinidad, número 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta. Madrid, 13 de Enero de 1917. José Manuel Puebla. El Secretario, Esteban Unzueta. (B.—340.)

CENTRO
Sánchez Barba (José), profesión escribiente, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando. Madrid, 12 de Enero de 1917. José Félix Huerta. El Secretario, P. S., José Hurtado. (B.—341.)

Placer (Juana), domiciliada últimamente en la calle de Carretas, 4, piso tercero izquierda, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando. Madrid, 6 de Febrero de 1917. Enrique Robles. El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando. (B.—342.)

Blas Santiago (Toribio de), natural de León, de estado soltero, profesión sirviente, de treinta años, hijo de Lorenzo y Esperanza, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, núm. 21, posada, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando. Madrid, 5 de Enero de 1917. José Félix Huerta. El Secretario, P. S., José Hurtado. (B.—343.)

Montoya Escudero (Aquilino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión trapero, de diez y siete años de edad, hijo de Ramón y Rosario, domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, 26, primero izquierda, procesado por hurto en causa número 53 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte. Madrid, 15 de Enero de 1917. José Félix Huerta. El Secretario, P. S., José Hurtado. (B.—344.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 45.- 21 de Febrero de 1917.

Junta municipal del Censo electoral

INCLUSA

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales del distrito de la Inclusa a los electores que a continuación se relacionan:

Sección.—Cargo.—Nombre y apellidos.
Domicilio.—Motivo de la renuncia del anterior.

Sección 2.^a

Presidente suplente, Don Braulio Rodríguez Martín.—Maldonadas, 1.—Enfermo.

Sección 5.^a

Presidente suplente, Don José Andrés Ubada.—Encarnación, 20.—Enfermo.

Sección 6.^a

Presidente, Don Fernando Fonerrera Monasterio.—Abades, 10.—Fallecido.

Sección 9.^a

Presidente suplente, Don Eduardo Sánchez Quintana.—Cabestreros, 15.—Fallecido.

Sección 10.

Presidente, Don Cirilo Calpe Tomás.—Mesón de Paredes, 48.—Ausente.

Presidente suplente, Don Valentín Zambrano Torregrosa.—Mesón de Paredes, 56.—Enfermo.

Sección 15.

Presidente, Don Juan Arribas Peña.—Toledo, 141.—Edad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 555.)

INCLUSA

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Inclusa a los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.^a

Presidente, Don Alvaro Agrada Nuño.—Estudios, 57.—Enfermedad.

Sección 6.^a

Presidente, Don Remigio Abajo Palomar.—Abades, 8.—Por ser Médico.

Presidente suplente, Don Indalecio Mozas Fernández.—Espada, 4.—Ignorado.

Sección 8.^a

Presidente, Don Ciriaco Latorre Peribáñez.—Mesón de Paredes, 71.—Ignorado.

Sección 9.^a

Presidente suplente, Don Bernardo Igualada Alaminos.—Travesía de Cabestreros, 9.—Sacerdote.

Sección 10.

Presidente, Don José Aguado Casas.—Mesón de Paredes, 84.—Analfabeto.

Sección 11.

Presidente suplente, Don Manuel Velázquez Martín.—Ronda de Valencia, 14.—Ignorado.

Sección 20.

Presidente, Don Ildelfonso Aguado Martínez.—Ronda de Toledo, 16.—Analfabeto.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 421.)

BUENAVISTA

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales en el distrito de Buenavista los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.^a

Suplente, Don Julio Villar Romero de Amieza.—Barquillo, 12.—Enfermo.

Sección 5.^a

Suplente, Don Rafael Muguero y Gallo. Paseo de la Castellana, 12.—Ignorado.

Sección 10.

Presidente, Don Telesforo Agudelo Cava.—Lagasca, 22.—Enfermo.

Suplente, Don Nemesio Vicente Sancho. San Juan, 25.—Idem.

Sección 14.

Suplente, Don Felipe Ugarte Ureta.—Alcalá, 131.—Ignorado.

Sección 15.

Presidente, Don José Altozano López.—Ayala, 15.—Ignorado.

Sección 18.

Suplente, Don Marcelino Zugaraga Sagasti.—General Porlier, 24.—Ignorado.

Sección 21.

Suplente, Don Félix Villagrasa Ferrer.—Canillas, 12.—Edad.

Sección 22.

Presidente, Don Melquíades Fernández Carriles C.—José Picón, 6.—Ignorado.

Sección 23.

Presidente, Don José Casanova Delgado. Francisco Zea, 1.—Ignorado.

Suplente, Don Manuel Ventoso Brea.—Constantino Durán, 7.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veintisiete de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid a veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 418.)

INCLUSA

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Inclusa a los electores que a continuación se relacionan:

Sección 6.^a

Presidente, Don Raimundo Fernández García.—Espada, 6.—Más de setenta años.

Presidente suplente, Don José María Pánes Guerra.—Abades, 28.—Ignorado.

Sección 7.^a

Presidente, Don Ricardo Segura Zurita. Mesón de Paredes, 5.—Ignorado.

Sección 8.^a

Presidente, Don Antonio García Ochoa Guanter.—Amparo, 46.—Enfermo.

Sección 10.

Presidente, Don Saturnino Acebes Herranz.—Mesón de Paredes, 84.—Enfermo.

Sección 11.

Presidente, Don Luis Alcantarillas Marco.—Moratines, 4.—Fallecido.

Presidente suplente, Don Miguel Vidal Bertán.—Ronda de Toledo.—Enfermo.

Sección 13.

Presidente, Don Andrés Abelleira.—Casino, 14.—No es vecino.

Presidente suplente, Don Jesús Jaime Cortés.—Huerta del Bayo, 14.—Ignorado.

Sección 17.

Presidente suplente, Don Bonifacio Yuste García.—Antonio López, 5.—Ignorado.

Sección 18.

Presidente suplente, Don José Núñez

Márquez.—Mesón de Paredes, 83.—Enfermedad.

Sección 19.

Presidente suplente, Don Luis Villasanté Barayat.—Ercilla, 10.—Fallecido.

Sección 5.^a

Presidente suplente, Don Ladislao Vecino Villar.—Plaza del Progreso, 9.—Más de setenta años.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 361.)

CHAMBERÍ

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Chamberí los electores que a continuación se expresan:

Sección 2.^a

Presidente, Don Antonio Agrad Madrid. San Andrés, 31.—Edad.

Sección 3.^a

Presidente, Don Enrique Alcayos Rodríguez.—Divino Pastor, 21.—Ausente.

Sección 4.^a

Presidente, Don Manuel Bañuls Enciso. San Bernardo, 94.—Sacerdote.

Sección 5.^a

Presidente, Don Salustiano Albisu Amesti.—Monteleón, 20.—Ignorado.

Sección 6.^a

Suplente, Don Antonio Soto Hernández. Glorieta de Bilbao, 1.—Ignorado.

Sección 8.^a

Presidente, Don Eusebio de Agueda Gil. Old, 9.—Ausente.

Sección 9.^a

Presidente, Don Benigno Aznar Carbajo. Jordán, 8.—Ignorado.

Sección 13.

Presidente, Don Mario Aguilar.—Raimundo Lulio, 14.—Ignorado.

Sección 14.

Suplente, Don José Viñola Felices.—Santa Feliciano, 10.—Enfermo.

Sección 18.

Suplente, Don León Yeves Montolio.—Rafael Calvo, 4.—Ignorado.

Sección 21.

Presidente, Don Antonio Durril Vilajuna.—Bravo Murillo, 50.—Ausente.

Suplente, Don Francisco Montiel Martínez.—Bravo Murillo, 70.—Ignorado.

Sección 22.

Presidente, Don Eduardo Abella Hernández.—Artistas, 2.—Enfermo.

Sección 23.

Presidente, Don Antonio Fernández Píriz.—Lugo, 4.—Enfermo.

Sección 24.

Suplente, Don Alfredo Barbero Garrido. Oviedo, 15.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 551.)

CENTRO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Centro los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente suplente, Don Felipe Santiago Zapater Carbó.—San Bernardo, 44.—Ausencia.

Sección 5.º

Presidente, Don Rafael Aguilar Cuadrado.—San Roque, 18.—Médico.

Sección 6.º

Presidente, Don Diego Abad Izquierdo. Desengaño, 6.—Ignorado.

Sección 7.º

Presidente suplente, Don Luis Soler y Soto.—Fuencarral, 6.—Idem.

Sección 10.

Presidente, Don Antonio Barrachina Pastor.—Conde de Romanones, 3 y 5.—Edad.

Sección 11.

Presidente suplente, Don Cesáreo Sanchó Lahoz.—Colegiata, 18.—Enfermedad.

Sección 13.

Presidente, Don Emilio Albiach Ripoll.—Plaza Mayor, 30.—Médico.

Sección 16.

Presidente, Don Tomás de Acha Olano.—Mayor, 29.—Enfermedad.

Presidente suplente, Don Antonio del Yero Molero.—Mayor, 39.—Ignorado.

Sección 19.

Presidente, Don Eusebio Alberdi Arresi.—Preciados, 23.—Fallecido.

Presidente suplente, Don Alvaro Velasco Inchausti.—Preciados, 27.—Enfermedad.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veintisiete de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 549.)

HOSPICIO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por Junta municipal del Censo fueron elegidos para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Hospicio los electores que a continuación se expresan:

Sección 2.º

Presidente suplente, Don Luis Tejada Valero.—Escorial, 10.—Fallecido.

Sección 3.º

Presidente suplente, Don Aníbal Torrente Tarazona.—Cava Baja, 16.—Ignorado.

Sección 4.º

Presidente suplente, Don Dío Amando Valdivieso Prieto.—Valverde, 48 y 50.—Ausente Portugalete.

Sección 6.º

Presidente suplente, Don Julián Vancés y García.—Hortaleza, 35.—Ausente Granada.

Sección 7.º

Presidente suplente, Don Pedro A. Villahermosa Borao.—Hortaleza, 81.—Extranjero.

Sección 9.º

Presidente suplente, Don Ramón Martínez García.—Infantas, 28 y 30.—Sacerdote.

Sección 11.

Presidente, Don Santiago Alcántara Conde.—Colmenares, 7.—Ignorado.

Sección 12.

Presidente, Don José María Arnal López. Santa Teresa, 8.—Por la edad.

Sección 13.

Presidente, Don Carlos Carpintero y Buriello.—Pelayo, 3.—Ignorado.

Sección 14.

Presidente suplente, Don Manuel Vicente Buicemin.—Argensola, 3.—Fallecido.

Sección 15.

Presidente, Don José de Aguiar Alvarez. Apodaca, 22.—Por edad.

Presidente suplente, Don Julián Alvarez Alonso.—Churruga, 4.—Enfermedad.

Sección 16.

Presidente, Don Antonio Cumiél Ceras. Fuencarral, 98.—Enfermedad.

Sección 17.

Presidente suplente, Don Juan Velasco García.—Santa Brigida, 7.—Comisión especial.

Sección 18.

Presidente suplente, Don Nicolás Santaolalla Rojas.—San Gregorio, 17 y 19.—Enfermedad.

Sección 22.

Presidente suplente, Don Camilo Uceta de la Higuera.—Augusto Figueroa, 40.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta central en 27 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 356.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Universidad a los electores que a continuación se expresan:

Sección 3.º

Presidente suplente, Don José Ronda Rebollo.—San Vicente, 58.—Edad.

Sección 4.º

Presidente, Don Julio Cobo Canalejas.—Espíritu Santo, 47.—Ignorado.

Sección 5.º

Presidente, Don Rafael Bautista Sanz.—Pozas, 17.—Edad.

Sección 6.º

Presidente, Don Emilio Calvo Bóveda.—Tesoro, 36.—Ignorado.

Sección 6.º

Presidente suplente, Don Rafael Viscasillas Cabonero.—Casto Plasencia, 3.—Ignorado.

Sección 7.º

Presidente, Don José Devolx García.—Amaniel, 22.—Ignorado.

Sección 9.º

Presidente suplente, Don Manuel Rodríguez Gómez.—Norte, 29.—Ausente.

Sección 13.

Presidente suplente, Don Sebastián Zarza Benito.—Alberto Aguilera, 18.—Fallecido.

Sección 20.

Presidente suplente, Don Julián Villarzo Ruiz.—Almansa, 8.—Ignorado.

Sección 21.

Presidente suplente, Don Deogracias Yagüe.—Tenorifa, 15.—Ignorado.

Sección 23.

Presidente suplente, Don Tomás Martín Sarda.—Glorieta de Quevedo, 9.—Ignorado.

Sección 24.

Presidente, Don Tomás Alcocer Lázaro. San Leonardo, 11.—Enfermedad.

Sección 25.

Presidente, Don Eduardo Rodríguez Andino.—Jerónima Llorente, 12.—Ignorado.

Sección 25.

Presidente suplente, Don Enrique Travesi Benavides.—Francisco Salas, 3.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta central del Censo electoral con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 558.)

CENTRO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales en el distrito del Centro los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente, Don José Andrés Tabilla.—Marqués de Leganés, 7.—Edad.

Sección 5.º

Presidente, Don Francisco Bercero Guerra.—Carretera Baja, 5.—Edad.

Sección 6.º

Presidente, Don Juan Alférez Rubí.—Barco, 9.—Enfermedad.

Sección 7.º

Presidente suplente, Don Daniel Manuel Torrecilla Martí.—Valverde, 10.—Fallecido.

Sección 9.º

Presidente, Don Luis de Albacete y Gil de Zárate.—Cruz, 18 al 22.—Ignorado.

Sección 11.

Presidente suplente, Don Manuel Sanz Asenjo.—Colegiata, 16.—Fallecido.

Sección 14.

Presidente, Don Andrés Pereda y Pereda. Esparteros, 11.—Enfermedad.

Sección 16.

Presidente suplente, Don Jerónimo Villalba Muñoz.—Mayor, 16.—Enfermedad.

Sección 19.

Presidente, Don Rafael Abati Bembenui. Mariana Pineda, 10.—Ignorado.

Presidente suplente, Don Santos Zulategui Villanueva.—Preciados, 7.—Ignorado.

Sección 20.

Presidente suplente, Don Ildefonso Vila Alu.—Carmen, 33.—Enfermedad.

Sección 21.

Presidente, Don Daniel Bascuñana Charlofé.—Salud, 21.—Enfermedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veintisiete de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 415.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Cen-

so fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Universidad a los electores que a continuación se expresan:

Sección 3.º

Presidente suplente, Don Francisco Orozco Somoza.—San Vicente, 37.—Ignorado.

Sección 9.º

Presidente suplente, Don Lisardo L. Villarreal.—San Dimas, 4.—Fallecido.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central del Censo electoral con fecha 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 874.)

CONGRESO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Congreso a los electores que a continuación se relacionan:

Sección 4.º

Presidente, Don Fidel Abad de Goría.—Prado, 17.—Enfermo.

Sección 6.º

Presidente, Don Pedro Abad Peñaranda. Alfonso XII, 3.—Fallecido.

Sección 7.º

Suplente, Don Cipriano Tejero Sánchez. Fernánflor, 8.—Fallecido.

Sección 13.

Presidente, Don Baldomero Barragán Clemente.—Atocha, 114.—Fallecido.

Sección 14.

Suplente, Don Cándido Rodríguez Pérez. Travesía del Fúcar, 14.—Ausente.

Sección 16.

Presidente, Don Francisco Antiga Fernández.—San Eugenio, 7.—Ausente.

Sección 18.

Presidente, Don Carlos Adaro Magro.—Paseo del Prado, 2.—Enfermo.

Sección 19.

Presidente, Don Rafael Gallardo Valverde.—Pacífico, 9.—Ausente.

Sección 20.

Presidente, Don Constantino Fernández Vallín Alfonso.—Cabanillas, 3.—Setenta y cuatro años.

Sección 22.

Presidente, Don Manuel Durán Cottes. Pedro Heredia, 6.—Enfermo.

Sección 23.

Presidente, Don Ubaldo Butragueño Butragueño.—San Pedro, 23.—Ignorado.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central del Censo electoral en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 419.)

HOSPITAL

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, ha sido designado para la vacante ocurrida en el cargo de Presidente de la Mesa electoral de la Sección 13 del distrito del Hospital, el elector que a continuación se expresa:

Sección 13.

Presidente, Don Agapito Hernández Blasco.—Santa Isabel, 40.—Ausente.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumpli-

miento de lo aprobado por la Junta central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Presidente, Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 872.)

CENTRO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales en el distrito del Centro, los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente suplente, Don Manuel Sáez Temple.—San Bernardo, 20.—Ignorado.

Sección 4.º

Presidente, Don Zacarías Juan Acero García.—Luna, 6.—Enfermedad.

Presidente suplente, Don Tomás Zamora Castaño.—Luna, 24 y 26.—Ausente.

Sección 5.º

Presidente, Don Pedro de Avila Zumarán.—Travesía de la Ballesta, 8.—Enfermedad.

Sección 7.º

Presidente suplente, Don Francisco Villarias Merino.—Hortaleza, 14 y 16.—Ignorado.

Sección 9.º

Presidente, Don Julián Alonso Goya.—Cruz, 18.—Ignorado.

Presidente suplente, Don Martín Vélez Lucio.—Puerta del Sol, 15.—Ignorado.

Sección 10.º

Presidente, Don Román Calleja Herrero. Conde de Romanones, 8 y 10.—Fallecido.

Presidente suplente, Don Juan A. Sáinz de Baranda.—Plaza del Progreso, 15.—Ignorado.

Sección 11.º

Presidente suplente, Don Eduardo de la Sotilla Toro.—Concepción Jerónima, 13.—Ignorado.

Sección 12.º

Presidente suplente, Don Gregorio S. Puerta Rodríguez.—Lechuga, 7.—Enfermedad.

Sección 13.º

Presidente, Don Manuel Burgos Grases. Plaza de la Constitución, 30.—Enfermedad.

Sección 15.º

Presidente, Don Saturnino Calderón Caruelo.—Puerta del Sol, 5.—Ignorado.

Sección 16.º

Presidente, Don Plácido Aberturas Magro.—Bordadores, 3.—Enfermedad.

Sección 18.º

Presidente, Don José María Álvarez Martínez.—Costanilla de los Angeles, 8.—Enfermedad.

Sección 19.º

Presidente, Don Diego Álvarez Gutiérrez. Preciados, 9.—Ignorado.

Presidente suplente, Don Luis Yáñez Manteca.—Preciados, 36.—Notario.

Sección 20.º

Presidente, Don Román Abajo Santamaría.—Abada, 8.—Enfermedad.

Presidente suplente, Don Francisco Javier Silva López.—Carmen, 39.—Enfermedad.

Sección 21.º

Presidente suplente, Don Saturnino Yuste Sánchez.—Salud, 14.—Enfermedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en 27 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente, Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 355.)

HOSPITAL

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Hospital los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente suplente, Don Antonio Yáñez Montes.—Plaza del Progreso, 5.—Ignorado.

Sección 4.º

Presidente, Don Joaquín Agustín Huestos Calvario, 11.—Ignorado.

Sección 5.º

Presidente, Don Antonio Barbosa Sabater.—Avenida, 18.—Ausente.

Presidente suplente, Don Enrique Reig Casanova.—Olivar, 1.—Ignorado.

Sección 7.º

Presidente, Don Francisco Aguilar Moreno.—Amparo, 99.—Ignorado.

Sección 8.º

Presidente, Don Alfonso Abal Domínguez.—Amparo, 27.—Analfabeto.

Sección 10.º

Presidente, Don Román Abad Peñaranda.—Torrecilla del Leal, 11.—Fallecido.

Presidente suplente, Don Julián Zabala Megía.—Escuadra, 10.—Enfermedad.

Sección 11.º

Presidente Don Juan González de San Román.—Avenida, 11.—Ignorado.

Presidente suplente, Don Adalberto Sanz de Aguilar.—Avenida, 15.—Enfermedad.

Sección 17.º

Presidente, Don Manuel Franco Navasa. Travesía de San Lorenzo, 7.—Fallecido.

Sección 20.º

Presidente suplente, Don Victoriano Viñeta Durán, Fe.—16.—Ignorado.

Sección 24.º

Presidente, Don Emilio Granda Sabalea. Cerro de la Plata.—Ignorado.

Sección 25.º

Presidente, Don Patricio Chamón Moya. Pacífico, 18.—Ignorado.

Sección 27.º

Presidente, Don Manuel Alderete Navas cués.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 9.—Ignorado.

Presidente suplente, Don Pedro Villan Sierra.—Tarragona, 5.—Enfermedad.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente, Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 360.)

CHAMBERI

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Chamberí los electores que a continuación se expresan:

Sección 3.º

Presidente, Don Carlos Ayllón Tejedor. Divino Pastor, 25.—Enfermo.

Suplente, Don Luis Soto Hernández.—Fuencarral, 19.—Edad.

Sección 4.º

Presidente, Don José Arias González.—Malasaña, 39.—Fallecido.

Suplente, Don Prudencio Zorra Sánchez. San Bernardo, 96.—Edad.

Sección 6.º

Presidente, Don José Alemany Bolufer. Carranza, 19.—Ignorado.

Suplente, Don Pedro Zayas Zayas.—Carranza, 10.—Ignorado.

Sección 7.º

Suplente, Don José Terceño Morales.—San Bernardo, 108.—Ausente.

Sección 8.º

Presidente, Don Antonio Barceló Llorente.—Hardenbusch, 7.—Edad.

Suplente, Don Modesto Zapata Pascual. Hardenbusch, 6.—Ignorado.

Sección 10.º

Presidente, Don Enrique Blanco Abeleira.—Cardenal Cisneros, 23.—Edad.

Suplente, Don Epifanio Zamora.—Idem, 28.—Analfabeto.

Sección 12.º

Presidente, Don Mariano Fernández Hincostrosa.—Zurbano, 34.—Fallecido.

Suplente, Don Ángel Villafranca Rojo.—Caracas, 9 duplicado.—Fallecido.

Sección 13.º

Presidente, Don Joaquín García Malo Guerra.—Luchana, 18.—Edad.

Sección 14.º

Presidente, Don Marcelo Alonso Díaz.—Santa Feliciano, 11.—Edad.

Suplente, Don Valentín Ulecia Urquiga.—Plaza de Chamberí, sin número.—Ignorado.

Sección 16.º

Suplente, Don Pedro Vallejo Pareda.—Eloy Gonzalo, 24.—Ignorado.

Sección 17.º

Presidente, Don Trinidad Abad Colmenar.—Viriato, 6.—Fallecido.

Sección 18.º

Suplente, Don Agustín Yébenes Paredes. García Paredes, 41.—Ignorado.

Sección 19.º

Suplente, Don Rafael Yue Santos.—Santa Engracia, 52.—Ausente.

Sección 21.º

Suplente, Don Ildefonso Ruiz del Campo.—Bravo Murillo, 64.—Ignorado.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a once de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente, Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 195.)

BUENAVISTA

Don Manuel Kreisler Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Buenavista los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente, Don Manuel Álvarez Alvarez.—Almirante, 8.—Enfermo.

Suplente, Don Felipe Zapatero López.—Paseo de Recoletos, 9.—Magistrado Supremo.

Sección 2.º

Suplente, Don Santiago del Valle Aldabalde.—Conde Xiquena, 2 duplicado.—Ignorado.

Sección 5.º

Suplente, Don Manuel Unzurrazaga Gómez.—Génova, 17.—Enfermo.

Sección 11.º

Presidente, Don Edgardo Angulo Angulo.—Velázquez, 3.—Idem.

Suplente, Don José María Vino Almonesi.—Villanueva, 29.—Idem.

Sección 13.º

Presidente, Don José Alarcía Bartolomé. Jorge Juan, 35.—Ausente.

Sección 14.º

Suplente, Don Gonzalo Romero Romero.—Alcalá, 133.—Ignorado.

Sección 15.º

Presidente, Don Rafael Apolinar Fernández.—Serrano, 60.—Enajenado.

Sección 16.º

Presidente, Don José Agis Rodríguez.—Velázquez, 45.—Ingeniero obras públicas.

Sección 17.º

Suplente, Don Manrique Calvo Maltrana. Lista, 8.—Ignorado.

Sección 20.º

Presidente, Don Saturnino Abad Sánchez.—Cruz del Rayo, 18.—Farmacéutico militar.

Sección 21.º

Suplente, Don Gregorio Viejo García.—Luis Cabrera.—Ignorado.

Sección 22.º

Presidente, Don Luis Alarcón Alfonso. Constanza, 11.—Ignorado.

Sección 23.º

Presidente, Don José Armesto Rivas.—Castelar, 19.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente, Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 675.)

CONGRESO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de Madrid, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Congreso, los electores que a continuación se expresan:

Sección 3.º

Presidente, Don Santiago Agudo Serna. León, 1.—Enfermo.

Sección 20.º

Presidente, Don Pedro Aquilón Pecuriel.—Guttenberg, 8.—Ignorado.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central del Censo electoral, en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente, Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 871.)

CONGRESO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de Madrid, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Congreso los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente, Don Gabriel Montero Labradorero.—Magdalena, 1.—Enfermo.

Sección 3.º

Presidente, Don Valentín Céspedes y Céspedes.—Atocha, 45 y 47.—Enfermo.

Sección 5.º

Presidente, Don Julio Amarillas Celestino.—Plaza del Angel, 13 y 14.—Enfermo.

Sección 6.º

Presidente, Don José Alvaro Bielza Romero.—Paseo de Atocha, 9.—Empleado ferroviario.

Sección 8.º

Suplente, Don Simón Francisco Zapater Serrano.—Alcalá, 118.—Fallecido.

Sección 9.º

Suplente, Don Jesús V sus Cajal.—Santa María, 26.—Ignorado.

Sección 14.º

Suplente, Don Venancio Vivar Pérez.—Travesía del Fúcar, 23.—Enfermo.

Sección 17.º

Suplente, Don Amadeo Vives Roig.—Alfonso XII, 4.—Ignorado.

Sección 18.º

Presidente, Don Angel Elduayen Mathet. Lealtad, 5 y 7.—Enfermo.

Sección 22.º

Presidente, Don Antonio Díaz López.—Carretera de Aragón.—Enfermo.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central del Censo electoral en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 674.)

CENTRO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Centro, los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª

Presidente, Don Manuel de Acal Rico.—Travesía de Altamira, 4.—Ausencia.

Sección 11.

Suplente Presidente, Don Julián Roldán Luis.—Santo Tomás, 5.—Ignorado.

Sección 19.

Suplente Presidente, Don Manuel Zancayo Boig.—Preciados, 13.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 879.)

LATINA

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Latina, a los electores que a continuación se relacionan:

Sección 6.ª

Suplente, Don José de Vargas Zúñiga Justillo.—Angosta de los Mancebos, 12.—Enfermo.

Sección 14.

Suplente, Don Miguel Villaseca Moreno. Luciente, 11.—Ignorado.

Sección 18.

Presidente, Don Marcelino Ajenjo Alba. Peñón, 32.—Celador Telégrafos.

Suplente, Don Francisco Vaile Roque. Bastero, 23.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 873.)

PALACIO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Palacio, los electores que a continuación se expresan:

Sección 12.

Presidente, Don Victoriano Aguado Ortega.—Rosales, 10.—Enfermedad.

Presidente suplente, Don Justino Ros Borro.—Marqués de Urquijo, 12.—Ignorado.

Sección 17.

Presidente suplente, Don Juan Ramos Fernández.—Ferraz, 49.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, en cumplimiento de lo determinado por la Excelentísima Junta central del Censo electoral, en circular fecha 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.El Secretario,
Manuel Kreisler.

(Núm. 875.)

CENTRO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales en el distrito del Centro, a los electores que a continuación se relacionan:

Sección 6.ª

Presidente, Don Alejandro Benito Curto. Desengaño, 16.—Enfermedad.

Sección 11.

Presidente suplente, Don Emilio Sáinz de Maza Saco de la V.—Concepción Jerónima, 35 y 37.—Enfermedad.

Sección 16.

Presidente suplente, Don Adolfo del Yerro Molero.—Plaza de Herradores, 4 y 6.—Enfermedad.

Sección 19.

Presidente, Don José Agudo Serrano.—Tetuán, 13.—Ausente.

Suplente, Don Francisco Segura Atienza.—Postigo de San Martín, 9.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 678.)

LATINA

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Latina a los electores que a continuación se relacionan:

Sección 1.ª

Presidente, Don Santiago Blasco Miguel. Puerta Cerrada, 3.—Enfermo.

Sección 2.ª

Suplente, Don Isidoro Santamaría Manrique.—Cava Alta, 15.—Ignorado.

Sección 5.ª

Suplente, Don Jorge Soriano Escudero. Rollo, 2.—Enfermo.

Sección 6.ª

Presidente, Don Félix García González. Plaza del Alamillo, 5.—Ignorado.

Suplente, Don Eustaquio Tribaldos Tribaldos.—Angosta de los Mancebos, 12.—Ignorado.

Sección 7.ª

Suplente, Don Félix Yagües Sanz.—Redondilla, 3.—Por edad, setenta años.

Sección 18.

Suplente, Don Nicolás Vega Tobías.—Arganzuela, 33.—Ignorado.

Sección 19.

Presidente, Don José Hernández Vivas. Arganzuela, 24.—Ignorado.

Sección 20.

Presidente, Don Primo Acero Grau.—Solana, 13 y 15.—Enfermo.

Suplente, Don Mariano Villaniceva Llevó.—Paloma, 26 y 28.—Enfermo.

Sección 27.

Presidente, Don José de Lara Dergué.—Manzanares, 13.—Enfermo.

Sección 30.

Presidente, Don Hilario Adrado Corral. General Ricardos, 46.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral, con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 556.)

PALACIO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Palacio a los electores que a continuación se expresan:

Sección 6.ª

Presidente, Don Luis Argüello Silva.—Fomento, 1.—Edad.

Presidente suplente, Don Rafael Tejero Maestro.—Fomento, 20.—Edad.

Sección 12.

Presidente suplente, Don Joaquín Sánchez Alavés.—Marqués de Urquijo, 20.—Edad.

Sección 20.

Presidente suplente, Don Federico Yagüer Santos.—Paseo del Rey, 8.—Ausente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo determinado por la Junta Central del Censo electoral, con fecha 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de esta Junta, en Madrid, a 17 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 363.)

CONGRESO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de Madrid, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Congreso, los electores que a continuación se expresan:

Sección 8.ª

Presidente suplente, Don Gervasio Sánchez Breña.—Hermosilla, 101.—Fallecido.

Sección 14.

Presidente suplente, Don Antonio Pérez Roldán.—Fúcar, 12.—Fallecido.

Sección 20.

Presidente, Don Juan Latur.—Narciso Serra, 7.—Ignorado.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central del Censo electoral en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a doce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 827.)

HOSPICIO

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Hospicio los electores que a continuación se expresan:

Sección 3.ª

Presidente suplente, Don Ignacio Vidal y Trason.—Cava Baja, 26.—Enfermedad.

Sección 4.ª

Presidente suplente, Don Gabriel de Usera Sánchez.—Barco, 36.—Enfermedad.

Sección 7.ª

Presidente suplente, Don Diego Soto López.—Hortaleza, 30.—Enfermedad.

Sección 12.

Presidente, Don José Bravo Pozo.—Campanor, 3.—Ausente.

Sección 13.

Presidente, Don Policarpo Lanás.—Pelajo, 20.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo determinado por la Excelentísima Junta Central del Censo electoral, en circular fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente, y sellada con el de la Junta, en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 677.)

CHAMBERÍ

Don Manuel Kreisler y Ubago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Chamberí los electores que a continuación se expresan:

Sección 6.ª

Suplente, Don Epifanio Villegas González.—Carranza, 11.—Ignorado.

Sección 9.ª

Presidente, Don Celestino Bajo Rebolledo.—Jordán, 1 y 3.—Edad.

Sección 13.

Presidente, Don Leoncio Agustín Guillén.—Arango, 10.—Fallecido.

Sección 16.

Presidente, Don José Agudo González. Eloy Gonzalo, 17.—Enfermo.

Suplente, Don Mario Sánchez Gómez.—Eloy Gonzalo, 31.—Enfermo.

Sección 17.

Presidente, Don José de Alba Feito.—Viriato, 24.—Analfabeto.

Sección 21.

Presidente, Don Cristóbal Laosa Sarto.—Bravo Murillo, 64.—Médico.

Suplente, Don Pablo Maroto Álvarez.—Santa Engracia, 135.—Ausente.

Sección 23.

Presidente, Don Francisco Abil Abil.—Lugo, 4.—Ignorado.

Sección 24.

Suplente, Don Tomás Carretero Casanova.—Palencia, 9.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Retortillo.

Manuel Kreisler.

(Núm. 676.)